

| Tabla | Categorías | Salario base | Complemento Convenio | Total salario Convenio | Complemento personal antigüedad (Un quinquenio) | Resolución de 4 agosto de 1972 |
|-------|-----------------------------------|--------------|----------------------|------------------------|---|--------------------------------|
| 62 | Maestro de Taller de primera..... | 60.990 | 59.748 | 120.738 | 3.050 | 6.360 |
| 63 | Jefe Montador..... | 56.207 | 60.659 | 116.866 | 2.811 | 6.156 |
| 64 | Maestro de Taller de segunda..... | 56.207 | 60.659 | 116.866 | 2.811 | 6.156 |
| 65 | Encargado..... | 52.634 | 62.567 | 115.201 | 2.632 | 6.069 |
| 66 | Capataz de Peones..... | 49.506 | 47.033 | 96.539 | 2.476 | 5.086 |
| 7 | Personal técnico titulado: | | | | | |
| 71 | Ingeniero..... | 66.017 | 93.769 | 159.786 | 3.301 | 8.416 |
| 72 | Perito o Ingeniero Técnico..... | 64.034 | 76.910 | 140.944 | 3.202 | 7.425 |
| 73 | Maestro Industrial..... | 64.034 | 56.706 | 120.740 | 3.202 | 6.361 |
| 74 | ATS (Servicios Médicos)..... | 64.034 | 56.706 | 120.740 | 3.202 | 6.361 |
| 75 | Médico (jornada incompleta)..... | 18.005 | 25.574 | 43.579 | 900 | 2.296 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11589 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1980, promovido por «The Procter & Gamble Co.» contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1979. Expediente de marca 864.627.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Co.» contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «The Procter & Gamble Company» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1979 y 6 de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamientos respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11590 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 736/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1980 y 5 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 736/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 736/1981, interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto de 1980, por el que se concedió la marca número 901.346, gráfica «Frutos Vera», y el acuerdo de 5 de noviembre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el Ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11591 RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una pantalla marca «Ampex», modelo A-232, fabricada por «Ampex Taiwan Ltd.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Ampex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Princesa, 47, municipio de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Ampex Taiwan Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taiwan;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1336-M-IE/1, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMAMATLIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0292, con caducidad el día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.